



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPS/CM

Sandia, 02 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANDIA, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 003-2023-MPS/SDSySM/OSC/AIZG.ST de fecha 19 de enero de 2023 del Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad, Informe N° 019-2023-MPS/SGDSSM/DIQ de fecha 20 de enero de 2023 de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Opinión Legal N° 011-2023-MPS/AL de fecha 26 de enero de 2023 del Jefe de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, mediante Informe N° 003-2023-MPS/SDSySM/OSC/AIZG.ST de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad, solicita la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023;

Que, el Comité de Seguridad Ciudadana de la Provincia y Distrito de Sandia COPROSEC – CODISEC, luego del estudio y análisis participativo ha elaborado el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, el mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2023, por los miembros del COPROSEC – CODISEC, ello conforme al acta que se adjunta al presente, brindando la conformidad respectiva el cual servirá para desarrollar actividades conjuntas programadas dentro de la Provincia de Sandia;

Que, mediante Informe N° 019-2023-MPS/SGDSSM/DIQ de fecha 20 de enero de 2023 la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la documentación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana COPROSEC - 2023 a fin de que en sesión ordinaria de Concejo Municipal sea aprobado y con ello dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana cuyo plan fue elaborado con el trabajo articulado con el COPROSEC;

Al respecto, los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas orienten la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana y se establece como instancias integrantes de dicho sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, comités regionales de seguridad ciudadana y comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana; los que cuentan con una Secretaria Técnica;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Que, los artículos 46° y 47° de la Ley N° 27933 aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, siendo las secretarías técnicas de los comités, las responsables de formular y presentar las propuestas de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, por su parte, el artículo 35° del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene la relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2023-MPS/AL de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe de Asesoría Legal, Opina por la procedencia de aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana COPROSEC – 2023, el mismo que debe ser aprobado en sesión de Concejo Municipal;

Que, con relación a los Informes emitidos por las dependencias el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 009-2019-JUS, en su Título Preliminar artículo IV numeral 1.7 establece el "Principio de Presunción de Veracidad el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido de los informes dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo el artículo sexto numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8 concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC - 2023 DE LA PROVINCIA DE SANDIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana COPROSEC - 2023, de la Provincia de Sandia", la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, al Comité de Seguridad Ciudadana COPROSEC – CODISEC del Distrito y Provincia de Sandia y Secretaria Técnica lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que mediante el Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



**SEGUNDA. - DISPONER**, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

**TERCERA. - FACÚLTESE**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berty Herman Tacca Yana*  
Berty Herman Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE